

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2401048

Materia Servicios sociales

Asunto Demora tramitación. Título de Familia Monoparental.

RESOLUCIÓN DE CIERRE

De acuerdo con la normativa que rige el funcionamiento de esta institución, la persona promotora de la queja presentó un escrito que fue registrado el 13/03/2024, al que se le asignó el número arriba indicado.

En el escrito, la persona interesada nos comunicaba que el 30/06/2023, presentó una solicitud de título de familia monoparental, y no había recibido respuesta.

Del mismo modo nos comunicaba que necesitaba el mencionado título de familia monoparental para la beca de comedor de su hija, así como para ayudas del colegio.

Admitida a trámite la queja y a fin de contrastar lo que la persona promotora exponía, el 15/03/2024 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que nos remitiera un informe detallado y razonado sobre los hechos que habían motivado la apertura del presente procedimiento de queja, a cuyo efecto la ley del Síndic concede un mes (art. 31 de la Ley 2/2021).

La Conselleria solicitó una ampliación de plazo para la remisión del informe.

Tenemos constancia de la recepción de la Resolución de inicio de investigación por la Conselleria el 02/04/2024. Sin embargo, el informe solicitado no tuvo entrada en esta institución hasta el 25/06/2024, habiendo transcurrido ampliamente el plazo previsto en la Ley 2/2021, reguladora del Síndic de Greuges

En el informe, la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda, nos comunicaba que el 20/03/2024 se había emitido el título de familia monoparental y que había sido recepcionado por la persona interesada.

Dimos traslado del informe a la persona promotora de la queja para que, si lo estimaba oportuno, presentase escrito de alegaciones, cosa que realizó, confirmando la solución de su queja.

En atención a lo expuesto, dado que la cuestión que nos fue planteada ha quedado solucionada, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes, dejando constancia de la falta de colaboración, en este expediente, de la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda con esta institución, conforme a lo establecido en el artículo 39.1a) de la Ley 2/2021, ya citada.

No obstante, dado el tiempo transcurrido entre el registro de la solicitud (el 30/06/2023) y su resolución (el 20/03/2024), recordamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda la obligación de dictar resolución expresa y notificarla en el plazo máximo establecido en la norma reguladora del correspondiente procedimiento que, en este caso, son 3 meses.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana